

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 4 de noviembre de 2021 (índice 009).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de fechas 19 de enero y 8 d febrero de 2022, respectivamente, visibles a índices 015 y 017 del expediente digital.

3. Conforme a lo documentos allegados el 9 de febrero hogaño (índice 019), se RECONOCE a los señores JUAN ALBERTO MORENO SALAMANCA, MARTHA ISABEL MORENO SALAMANCA e INGRID YINETH MORENO SALAMANCA, como herederos del causante JUAN BAUTISTA MORENO, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.1. Previo a reconocer a la señora LEXANDRA CAROLINA MORENO SALAMANCA como heredera del causante JUAN BAUTISTA MORENO, se REQUIERE para que en el término de veinte (20) días acredite su vocación hereditaria allegando el respectivo registro civil de nacimiento (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.). **Por Secretaría elabórese y remítase comunicación a las partes dejando las constancias del caso.**

4. Se RECONOCE como apoderado judicial de los señores JUAN ALBERTO MORENO SALAMANCA, MARTHA ISABEL MORENO SALAMANCA, LEXANDRA CAROLINA MORENO SALAMANCA e INGRID YINETH MORENO SALAMANCA al abogado JUAN CARLOS CASTRO BERNAL, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

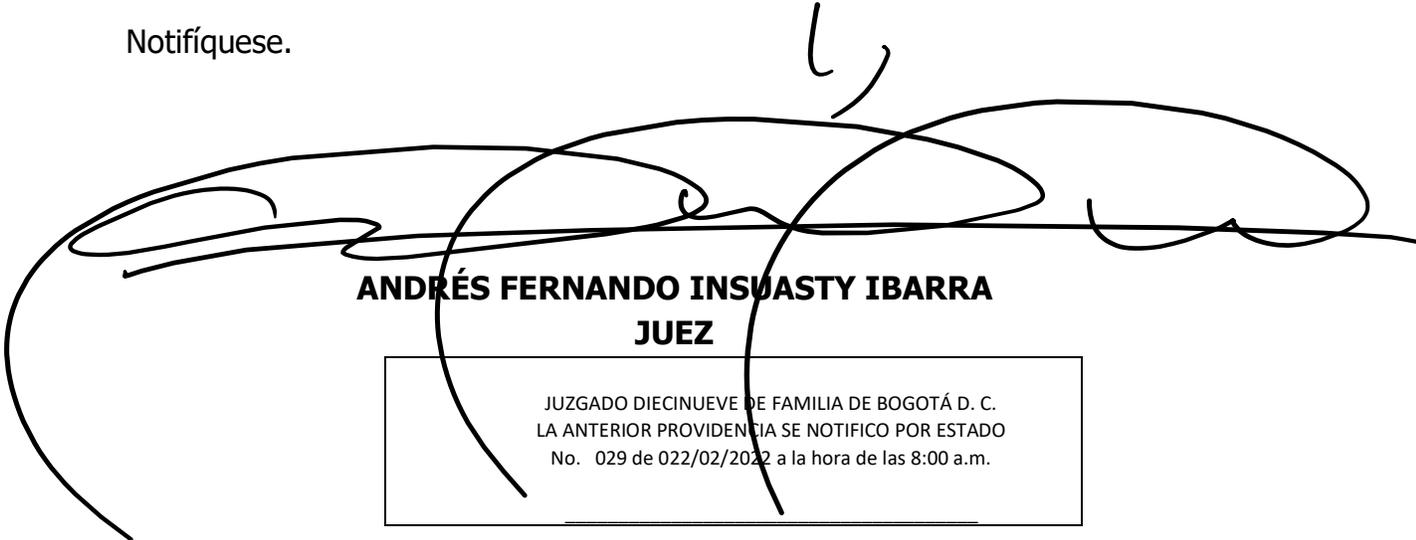
5. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el señor JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL, se notificó por CONDUCTA CONLUYENTE de la actuación, conforme a memorial allegado el 13 de diciembre de 2021 (índice 014).

5.1. Así las cosas, se REQUIERE al señor JAVIER ANTONIO LINARES ABRIL para que en los término de veinte (20) días, prorrogable pro otro igual, proceda inicialmente a acreditar su vocación hereditaria, manifestando concretamente si acepta o repudia la herencia, esto, a través de un apoderado judicial debidamente inscrito, como quiera que ante la categoría de Juzgado y la clase de proceso no es posible actuar en causa propia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.). **Por Secretaría elabórese y remítase comunicación a las partes dejando las constancias del caso.**

6. Finalmente, respecto a la solicitud allegada el 9 de febrero de 2022 (índice 018), se NIEGA el reconocimiento de la señora GABRIELINA SALAMANCA NIÑO, en condición de compañera permanente supérstite del causante JUAN BAUTISTA MORENO, como quiera que no se allegó prueba que acredite la existencia de la unión marital de hecho entre los citados señores, conforme a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 489 del C.G.P., en concordancia con lo preceptuado en la Ley 54 de 1990, adicionada por la Ley 979 de 2005.

6.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de la señora GABRIELINA SALAMANCA NIÑO al abogado JUAN CARLOS CASTRO BERNAL, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 de 022/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447dada129fb2ca0d0050293ae2551a6e33685485ab574b2d183ea87bbf403c1**

Documento generado en 21/02/2022 01:14:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**